



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, 22 ENE 2019

### VISTO:

El Informe N° 002-2019-GOREMAD/GRI, de fecha 03 de enero del 2018, remitido a Gobernación Regional de Madre de Dios, Memorando N° 078-2019-GOREMAD/GRI, de fecha 16 de setiembre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; siendo su finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Que, mediante Memorando N° 078-2019-GOREMAD/GRI, de fecha 16 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la designación en vías de regularización mediante acto resolutivo del Ing. WASHINGTON MAXIMO YUCRA YUCRA, con D.N.I. N° 23922850, como Inspector de Obra del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO Dionisia Herrera Alvarado de la Ciudad de Puerto Maldonado en el Distrito de Tambopata- Región Madre de Dios"

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que la Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada y por ende le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2012) en el artículo 120 inciso "d" determina como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "...conducir y monitorear la ejecución de Obras por Administración Directa y Supervisar las que se Ejecuten por Contrata y Encargo, con arreglo a la normatividad vigente".

Que, conforme lo señala el artículo 6° numeral 6.1.8 de la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI, "Normas para Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a Cargo del Gobierno Regional Madre de Dios", "el Inspector de obras, es el profesional Ingeniero, Arquitecto, Administrador y/o carrera a fin, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, que cumple funciones de supervisor, para realizar de modo permanente y directo, el control integral de trabajos en la ejecución de obra pública y, que deben poseer como mínimo tres (3) años de experiencia, reunir como mínimo las mismas o superiores calificaciones exigidas para el Residente de Obra, tanto en el caso de obras en ejecución por la modalidad de Administración Directa y/o Contrata".

Que, conforme a lo señalado en el numeral 159.1 y 159.2 del Artículo 159° Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF donde señala: Núm. 159.1 "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"  
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, resulta preciso señalar que si bien es cierto que el artículo 16° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que el artículo 17° de la acotada norma prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción, en tal sentido resulta procedente designar al Ing. WASHINGTON MAXIMO YUCRA YUCRA, como Inspector, desde el 07 de enero del 2019.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2016-GOREMAD/GR, de fecha 31 de marzo de 2016.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, en Vías de Regularización a partir del 07 de enero del 2019, como **INSPECTOR** de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del CETPRO Dionisia Herrera Alvarado de la Ciudad de Puerto Maldonado en el Distrito de Tambopata- Región Madre de Dios", al Ing. WASHINGTON MAXIMO YUCRA YUCRA, con las responsabilidades y obligaciones inherentes y en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al profesional en mención en su calidad de responsable de la **Inspección de la obra**, velar y garantizar su eficiente ejecución en sujeción a las funciones establecidas por Ley así como toda normativa en materia constructiva y norma aplicable relacionada y orientada a lograr la satisfactoria ejecución de las obras bajo responsabilidad funcional, administrativa, civil y penal a que hubiera lugar en caso de incumplimiento e inobservancia a sus funciones encomendadas.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** en conocimiento el contenido de la presente resolución al profesional designado y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Juan. Felipe Valenzuela Pasco  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
C/M 90414